

RESPUESTA OBSERVACIONES

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 002 DE 2023

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA EN LAS PLANTAS DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.

PRESUPUESTO OFICIAL: MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.588.293.000) MCTE IVA INCLUIDO.

La Empresa se pronuncia frente a las observaciones presentadas por el posible oferente **SULFOQUÍMICA S.A., BRINSAS.A Y QUIMPAC DE COLOMBIA S.A** a la Solicitud Pública de Ofertas N° 002 de 2023, presentadas dentro del plazo establecido, en los siguientes términos:

1. SULFOQUÍMICA S.A:

1. Con respecto a lo mencionado en relación al precio de venta en el numeral "1.12 Condiciones y calidades exigidas", para el grupo 1 (Policloruro de Aluminio) se solicita lo siguiente:

Dada la incertidumbre de precios de materias primas y tasa representativa del mercado que han afectado los costos de producción de este material, se solicita se acepte la revisión trimestral de dichos inductores de costo de tal forma que se mantenga el suministro en condiciones económicas adecuadas para ambas partes.

Para tal propósito se propone realizar el ajuste de precios con base en la variación del IPP (valor base en diciembre de 2022) para la serie 20 del IPP de producción nacional (Fabricación de sustancias y productos químicos) reportada por el DANE:

Valor base del IPP a diciembre de 2022 de 166.05.

Ajuste de precios = Precio contrato x (1 + IPPdel tercer mes/166.05).

2. En el presupuesto oficial numeral 1.2 hay un error ya que hace referencia a un presupuesto de \$1.065.211.840.00 y en la reserva presupuestal asignaron un presupuesto de \$1.588.293.00.00

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1. Teniendo en cuenta, el estudio de mercado realizado, además de la justificación establecido en el Estudio de Necesidad, se informa al posible proponente **SULFOQUÍMICA S.A** que no se acepta la presente observación y se reitera que la oferta económica del proponente debe ser para el total del plazo contratado.

2. Por un error de digitación en el numeral 1.4 se escribió un valor diferente al presupuesto oficial establecido en el cuadro siguiente:





ITEM	NOMBRE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	CODIGO
1	Grupo I Peliclaruro de Aluminio PAC	510	1TON	1.950.000	19%	\$1.415.505.000	2132
2	Grupo II Cloro	48	TON	3.025.000	19%	\$172.788.000	2131

Por lo anterior el presupuesto oficial es de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.588.293.000) MCTE IVA INCLUIDO**

1.1 SULFOQUÍMICA S.A.:

PLIEGOS LICITACIÓN EMPOCALDAS

Monica Luna <mluna@sulfoquimica.com>

Lun 16/01/2023 9:12

Para: Observaciones <observaciones@empocaldas.com.co>

CC: Nubia Janneth Galvis Gonzalez <nubia.galvis@empocaldas.com.co>; Edier Santiago Quiroga <santiago.quiroga@empocaldas.com.co>

Buenos días, por favor nos colaboran enviándonos los pliegos de la licitación en Word, es que necesitamos imprimir los formatos. Estaremos atentos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1. Se anexará en la página Web y en la plataforma SECOP II, los editables de los documentos solicitados.

1.2 SULFOQUÍMICA S.A.

De: Monica Luna <mluna@sulfoquimica.com>

Enviado: lunes, 16 de enero de 2023 19:02

Para: Observaciones <observaciones@empocaldas.com.co>

Cc: Nubia Janneth Galvis Gonzalez <nubia.galvis@empocaldas.com.co>

Asunto: TÉRMINOS DE REFERENCIA SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS No.002

Buenos días, solicitamos nos informen si es posible enviar los documentos del proceso solicitud Publicas de Ofertas No.002 por correo electrónico, estaremos atentos.

Saludos

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1. Se dispondrá el correo electrónico invitaciones.publicas@empocaldas.com.co para la recepción digital de las propuestas digitales.



2. BRINSA S.A

Grupo II Cloro

1. Solicitan características técnicas según ANSI/AWWA B408, esta especificación aplica para otro químico (policloruro de aluminio), para el cloro líquido aplica es la ANSI/AWWA B301-18, solicitamos por favor corregirlo en los términos.
2. En el Capítulo 2.1 literal (c), solicitan "Certificado de existencia y representación legal en cualquier cámara de comercio del departamento de caldas." Por favor modificar la solicitud, para un **certificado de existencia y representación legal de cualquier cámara de comercio de Colombia**, para garantizar la pluralidad de oferentes.
3. En el Capítulo 2.1 literal (g), solicitan "Certificado de inscripción en la Cámara de Comercio de Caldas, según la Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas." Por favor modificar la solicitud, para un **certificado RUP de cualquier cámara de comercio de Colombia, el cual contenga al menos uno de los códigos presentados en la siguiente tabla.**

CÓDIGO	NOMBRE
47101600	Consumibles para el tratamiento de agua
11100000	Minerales, metálicos y metales
12350000	Compuestos y mezclas
12352300	Compuestos inorgánicos
12352400	Mezclas

4. En varios puntos de los términos de referencia, se menciona que el descargue del producto debe estar incluido en la oferta, por tal, se asume que, para los términos es deber del contratista descargar el producto. Por lo anterior, solicitamos por favor aclarar si el contratista debe estar encargado del descargue del producto, practica que consideramos no ejecutable dentro del marco legal del contrato, debido a las normas de seguridad, las cuales dictan que el conductor del carro que lleva el producto químico no debe intervenir en su descargue.
5. Solicitamos por favor se permita el envío digital de la oferta en PDF debidamente foliada y firmada, al correo electrónico que Empocaldas defina, como se hizo en los últimos dos años, con el fin de facilitar el proceso de presentación de esta, y así ahorrar en gastos de viaje, transporte y alojamiento.
6. En el numeral 2.5, se menciona el punto de calificación para la propuesta económica, pero los valores involucrados en la operación no son claros, por lo que agradecemos ampliar la explicación.
7. La licitación esta estructurada en dos grupos, favor confirmar que un proponente esta en libertad de presentarse únicamente a un grupo y ser eligeble para contratar al hacerlo. Como consecuencia de esto último, también sería necesario indicar lo mismo en la experiencia solicitada, para que esta sea únicamente para el grupo que aspire a contratar el oferente.

Observaciones a la Minuta del Contrato

1. En la clausula séptima, por favor especificar en la minuta del contrato, que las especificaciones realizadas al contratista deben ser enviadas por escrito.
2. En la cláusula decima octava tienen numerado dos veces el (3).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1. Se aclara que el referente de calidad para cloro es la NTC 925, y para el PAC es ANSI/AWWA B408.
2. Se acepta la observación, por lo que será válido el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de cualquier ciudad de Colombia y no solamente los expedidos en la Cámara de Comercio del Departamento de Caldas.
3. Se acepta la observación, por lo que será válido el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de cualquier ciudad de Colombia y no solamente los expedidos en la Cámara de Comercio del Departamento de Caldas.
4. Para el coagulante el contratista se hará cargo del descargue y EMPOCALDAS S.A E.S.P. se hará cargo de garantizar los mecanismos para el descargue del coagulante. En el caso del cloro es obligación del contratista el cargue y descargue de los insumos incluyendo los accesorios, herramientas, personal y demás que sea necesario, no siendo excluyente que los operadores estén atentos a las necesidades es instrucciones que faciliten la actividad.
5. Se dispondrá el correo electrónico invitaciones.publicas@empocaldas.com.co para la recepción digital de las propuestas digitales.
6. Teniendo en cuenta la presente solicitud, EMPOCALDAS S.A E.S.P. procederá a realizar la calificación, de la siguiente manera: Se aceptará la oferta al oferente que, cumpliendo con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, presente la oferta de menor valor respecto al presupuesto oficial.
7. Se acepta la observación, de tal forma que la experiencia se define así: El proponente deberá acreditar mediante documento expedido por el contratante haber suministrado durante los últimos dos años, igual o mayor cantidad del insumo para cada grupo (610 ton de PAC y 48 ton de cloro), los cuales se podrán demostrar en máximo dos contratos con empresas públicas. Se aclara que cada experiencia es específica para cada grupo de adjudicación.

OBSERVACIONES A LA MINUTA DEL CONTRATO

1. Se anexará en la cláusula séptima de la minuta del contrato, que las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre al contratista serán por escrito.
2. El numeral Décimo Octavo quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Cotización presentada por el contratista. **4.** Documentos de la Solicitud Pública de Ofertas.



QUIMPAC DE COLOMBIA S.A

Página 3 / Numeral 1.4

La estimación del presupuesto en función de las cantidades y los valores unitarios tope, presenta un resultado de 1.588.293.000 y el valor que se presenta en este numeral esta errado (\$1.065.211.840), se solicita corregir este valor.

Página 5 / Numeral 1.8

Se solicita que también se acepte la alternativa para la presentación de la propuesta, la manera virtual, por los canales de correo electrónico que establezca EMPOCALDAS.

Página 8 / Numeral 1.12

Las características técnicas para el Cloro, tienen como referente la NTC 925, y no la ANSI/AWWA B408 que se reseña en este numeral.

Página 12 / Numeral 2.1 (Literales c y g)

//outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGIzNTE4ZjQ2LTlyxYjMlNDVlZC04Zjg1LTFhNmFhODlhNzE2MwAOAAhT6PSOWY1ItjMJ%2FW7W...

23, 9 43

Correo: Sebastian Diaz - Outlook

Se solicita que se acepte el Certificado de Existencia y Representación Legal, y el Certificado de Inscripción, de Cámara y Comercio de cualquier ciudad de Colombia y no exclusivamente del Dpto de Caldas. Sobre este mismo punto y teniendo en consideración las diversas clasificaciones de bienes y servicios que se exponen en la tabla de este punto, se solicita que el oferente interesado deba contar con al menos un código de la tabla.

Página 13 / Numeral 2.2.1

Se solicita que se acepte la acreditación de experiencia, mediante documentos que manifiesten el suministro durante los últimos dos años, por igual o mayor cantidad del insumo a contratar en cada grupo.

Página 14 / Numeral 2.2.3

Se solicita se acepte el reporte de análisis de calidad, fechado con al menos tres meses antes a la fecha de cierre de la invitación No. 002 de 2023; lo anterior se expone, por el reconocimiento que se tiene, de los tiempos en los cuales los laboratorios acreditados expiden resultados, que son de tiempos no inferiores a tres semanas, y que no se acogen al plazo en tiempo existente entre la fecha de apertura y cierre de la invitación (6 días incluyendo fin de semana).

Página 18 / Numeral 2.5

Se solicita que se corrija la fórmula de puntuación de las propuestas, dado que la fórmula expuesta, no tiene aplicación a esta invitación.



Página 23 / Numeral 4.8

Para el proceder del proceso de facturación, consideramos que las facturas deberán presentarse antes de la fecha de cierre del mes contable, mientras se mantenga el plazo de ejecución; entendiéndose que los abastecimientos de los productos, se realizan durante el mes de acuerdo a las necesidades de cada uno de los puntos de entrega. Es por eso que no consideramos apropiado la presentación de las facturas en los primeros cinco (5) días del mes. Y en relación a la documentación que debe acompañar las facturas (certificado de calidad y copia de remisión de entrega & recibido), es preciso reseñar que estos documentos se expiden y se hacen entrega en las diversas plantas en donde se realiza la entrega de los productos.

Página 24 / Numeral 4.10

Se solicita que sobre garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, se modifique la vigencia del amparo, para que este sea igual al plazo de ejecución del contrato y máximo tres (3) meses más. Lo anterior se fundamenta en que los productos químicos a los cuales tiene alcance la presente invitación, son un bien de consumo, es por esto, que el aseguramiento más allá de este escenario de tiempo propuesto no estaría brindando amparo alguno, lo cual va en contra del principio de economía de la administración pública. Es importante reseñar que el uso de vigencias de más de seis meses para este tipo de garantía, regularmente se utiliza para proyectos de obra civil o entrega de equipos, más no es consecuente aplicar para bienes de consumo.

Página 39 / Minuta del contrato (clausula segunda)

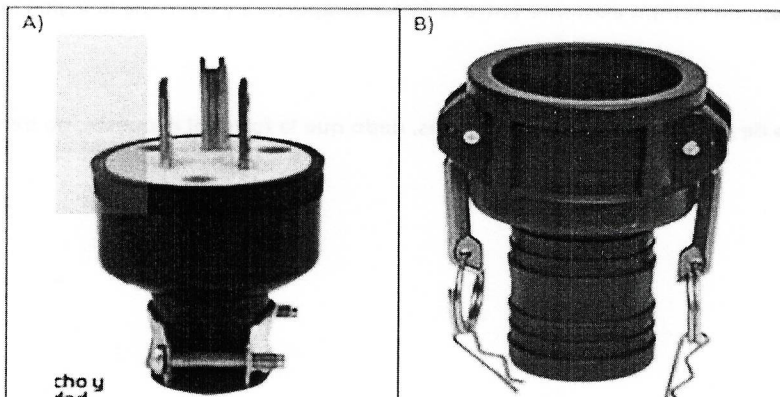
Solicitamos que excluya la copia del procedimiento utilizado en las pruebas realizadas a los insumos, y las características del embalaje, se hace esta solicitud entendiéndose que la marcha analítica para llevar a cabo la caracterización es un procedimiento estandarizado que no sufre cambios frecuentes, y que los características de los vehículos es siempre la misma. orientamos que esta información quede consignada en la propuesta a presentar, evitando el consumo innecesario de papel.

En esta misma clausula, se solicita que se tenga en consideración la configuración de los equipos de descargue de nuestra compañía, para que se acondicionen en cada planta en donde se realice entrega de PAC, tomas de energía de 110 voltios y 23 amperios. Estos equipos de descargue o trasvase cuentan con una extensión eléctrica de 15 metros de longitud y una clavija como la que se relaciona en la imagen 1 (foto a). También se cuenta con dos mangueras, cada una de 6 metros de longitud, (descargue y succión de la bomba), las mangueras tienen un diámetro de 1" 1/2" acopladas en ambos extremos con el tipo de acople que se observa en la imagen 1 (foto b):

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGIzNTE4ZjQ2LTxYjMtNDVhZC04Zjg1LTFhNmFhODIhNzE2MwAQAAhT6PSOWY1IjMJ%2FW7W...

3, 9 43

Correo: Sebastian Diaz - Outlook



Es importante que dentro de las obligaciones del contratante se establezca que las vías de acceso a las diferentes plantas donde se debe realizar la entrega de los productos deben brindar las condiciones necesarias para un ingreso seguro del vehículo, sobre todo en épocas de lluvias. De igual manera establecer que a pesar de que el conductor está entrenado en el manejo de los equipos de descargue debe estar respaldado por el operario de las plantas donde se realice este proceso.

Para el descargue de Cloro en tambores y cilindros el apoyo por parte de los operarios de Empocaldas es fundamental. El sitio donde se debe estacionar el vehículo que transporta el Cloro, debe garantizar que el vehículo quede totalmente horizontal para que se propicie un descargue acorde a las medidas de seguridad.

Debemos reiterar que, en cuanto a la actividad de descargue de la mercancía, el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, establece la responsabilidad de realizar las operaciones de descargue y recepción del producto debe ser por parte del receptor/dueño de la mercancía, es decir el cliente. Ante lo expuesto consideramos apropiado que funcionarios de EMPOCALDAS, participen del proceso de descargue del producto químico, cabe reseñar que es EMPOCALDAS a través de sus operadores, son los que conocen la infraestructura instalada en cada planta y los protocolos o procedimientos para realizar el llenado de los tanques de almacenamiento o descargue de tambores de cloro; así mismo son estos los que deberían reconocer los protocolos de seguridad en función de los riesgos de las zonas de almacenamiento y la ubicación de los equipos de atención de emergencias, entre otros. Por todo lo anterior consideramos apropiado que este requisito también se incluya en las Obligaciones Específicas de Empocaldas.

Página 41 / Minuta del contrato (Cláusula sexta)

Se solicita que se establezca que el plazo máximo de pago de facturas es 30 días.

Por último solicitamos que dentro del contrato a firmar se establezca una cláusula que permitan la revisión de precios en situaciones extraordinarias de mercado que puedan afectar el equilibrio contractual. Esta solicitud obedece a diversas circunstancias que se han venido presentando en los últimos 36 meses; las cuales han eventos imprevistos, de carácter nacional y mundial y que han ocasionado importantes variaciones de incremento en los costos de las materias primas utilizadas en los procesos productivos de los dos productos sobre los cuales tiene alcance esta Solicitud Pública de Ofertas y que puedan llegar a afectar las condiciones de equilibrio económico de los contratos de suministro en caso de que se presenten nuevamente u otro tipo de eventos que tengan igual afectación en la economía nacional..

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1. PÁGINA 3 / NUMERAL 1.4: Por un error de digitación en el numeral 1.4 se escribió un valor diferente al presupuesto oficial establecido en el cuadro siguiente:

ITEM	NOMBRE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	CODIGO
1	Grupo I Policloruro de Aluminio PAC	610	1TON	1 950 000	19%	\$1 415.505 000	2132
2	Grupo II Cloro	48	TON	3 025 000	19%	\$172.788 000	2131



Por lo anterior el presupuesto oficial es de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.588.293.000) MCTE IVA INCLUIDO**

2. PÁGINA 5 / NUMERAL 1.8: Se dispondrá el correo electrónico invitaciones.publicas@empocaldas.com.co para la recepción digital de las propuestas digitales.

3. PÁGINA 8 / NUMERAL 1.12: Se aclara que el referente de calidad para cloro es la NTC 925, y para el PAC es ANSI/AWWA B408

4. PÁGINA 12 / NUMERAL 2.1 (Literales C y G): Se acepta la observación, por lo que será válido el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de cualquier ciudad de Colombia y no solamente los expedidos en la Cámara de Comercio del Departamento de Caldas. Adicionalmente, con la acreditación de un código será suficiente para la validación del Certificado de Existencia y Representación.

5. PÁGINA 13 / NUMERAL 2.2.1: Se acepta la observación, de tal forma que la experiencia se define así: El proponente deberá acreditar mediante documento expedido por el contratante haber suministrado durante los últimos dos años, igual o mayor cantidad del insumo para cada grupo (610 ton de PAC y 48 ton de cloro), los cuales se podrán demostrar en máximo dos contratos con empresas públicas. Se aclara que cada experiencia es específica para cada grupo de adjudicación.

6. PÁGINA 14 / NUMERAL 2.2.3: Posterior a la revisión con la Sección Técnica y Operativa y el Departamento Operación y Mantenimiento de EMPOCALDAS S.A E.S.P., se acepta la observación.

7. PÁGINA 18 / NUMERAL 2.5: Teniendo en cuenta la presente solicitud, EMPOCALDAS S.A E.S.P. procederá a realizar la calificación, de la siguiente manera: Se aceptará la oferta al oferente que, cumpliendo con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, presente la oferta de menor valor respecto al presupuesto oficial.

8. PÁGINA 23 / NUMERAL 4.8: Las facturas serán recibidas hasta el 20 de cada mes. En cuanto a la documentación es necesario allegar copia de la remisión y certificado de calidad al correo electrónico del supervisor del contrato.

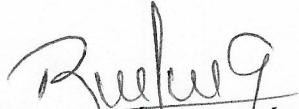
9. PÁGINA 24 / NUMERAL 4.10: No se acepta la presente observación, pues al encontrarse EMPOCALDAS S.A E.S.P. dentro de un régimen de contratación especial, se tienen establecidos los plazos y los valores de las garantías dentro del Manual de Contratación, por lo que no podrá realizarse el cambio.

10. PÁGINA 39 / MINUTA DEL CONTRATO: Se acepta la observación en cuanto la entidad se hará cargo de garantizar los mecanismos para el descargue del coagulante. En el caso del cloro es obligación del contratista el cargue y descargue de los insumos incluyendo los accesorios, herramientas, personal y demás que sea necesario, no siendo excluyente que los operadores estén atentos a las necesidades e instrucciones que faciliten la actividad. En cuanto a las vías de acceso se podrá verificar el estado de las vías, con antelación a la solicitud del insumo.



11. PÁGINA 41 / MINUTA DEL CONTRATO (CLÁUSULA SEXTA): EMPOCALDAS S.A E.S.P. tiene destinado un plazo máximo de 60 días para el pago de facturas, por lo que no se podrá aceptar la observación. Ahora bien, tampoco es posible aceptar la solicitud del segundo inciso pues EMPOCALDAS S.A E.S.P. no realizará la revisión de precios en situaciones extraordinarias de mercado y no existirá cambio alguno en los valores el contrato.

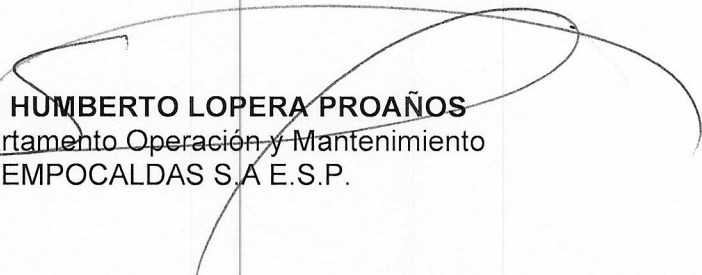
Dado a los 18 días del mes de enero de 2023.



BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A E.S.P.



NUBIA JANNETH GALVIS GONZÁLEZ
Jefe Sección Técnica y Operativa
EMPOCALDAS S.A E.S.P.



SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Departamento Operación y Mantenimiento
EMPOCALDAS S.A E.S.P.



Proyectó: Sebastián Díaz Valencia
Abogado Contratista



